CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y ESTEFANIA OMAÑA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 1.093.779.856 de los patios (N/Santander) actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR**, han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. a. El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del titulo VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Estefanía O.R.
Nombre: ESTEFANÍA OMAÑA RODRIGUEZ
Cedula No: 1.093.779.856
Teléfono:3014738520
Dirección: CALLE 70C #58-35
Correo electrónico: oteffanii@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y ANYI LILIANA BORDA HERRERA con cédula de ciudadanía No 1.030.584.847 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su articulo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Anyi Borda
Nombre:ANYI LILIANA BORDA HERRERA
Cedula No: 1.030.584.847
Teléfono:3203425288
Dirección: Cra 82 c #45-51
Correo electrónico: anyibordah@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y NINI JOHANA DIAZ NIETO con cédula de ciudadanía No 52.932.196 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: _____
Nombre: NINI JOHANA DIAZ NIETO
Cedula No:52.932.196
Dirección: CR 98 C BIS #42 A 34 SUR
Teléfono:3212733481
Correo electrónico:johisdiaz0121@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y LEYDY YOHANA MARTINEZ DIAZ con cédula de ciudadania No 1.024.571.109 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR**, han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. ***a.*** El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) dias del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACIÓN ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Leydy Martinez
Nombre: LEYDY YOHANA MARTINEZ DIAZ
Cedula No:1.024.571.109
Dirección: CRA 98# 73-85 SUR
Teléfono:3023061203
Correo electrónico:martinezleydy86@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y LAURA JULIETH CARRERO CARDOZO con cédula de ciudadanía No 1.014.308.905 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. ***a.*** El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Julieth Carrero C.
Nombre: LAURA JULIETH CARRERO CARDOZO
Cedula No: 1.014.308.905
Teléfono:3238088225
Dirección: CALLE 81#95-B 14
Correo electrónico: JULIETHCARREROCARDOZO@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y ANDREA DEL PILAR SANCHEZ CAPERA con cédula de ciudadanía No 28.869.745 de Ortega Tolima actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. ***a.*** El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACIÓN ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: _____
Nombre: ANDREA DEL PILAR SANCHEZ CAPERA
Cedula:28.869.745
Teléfono:3144500201
Dirección: calle 60 sur #83 a 11
Correo electrónico: andesa_418@hotmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y MAYERLY PEÑA FIGUEROA con cédula de ciudadanía No 1.022.395.077 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del titulo VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Mayerly Peña.
Nombre: MAYERLY PEÑA FIGUEROA
Cedula No:1.022.395.077
Dirección: CALLE 5C #68B 94
Teléfono:3142711670
Correo electrónico:mayerlyp2012@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y JOHANNA MARTINEZ GARZON con cédula de ciudadanía No 53.890.341 de Soacha actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

QUINTA-SALARIO EL TRABAJADOR DEVENGARA un salario mensual de **Dos millones de pesos** moneda legal Colombia (1.750.095**+249.095auxilio de transportes)** pagaderos entre los primeros 10 días del siguiente mes causado, mes mediante trasferencia electrónica a la cuenta de ahorros dispuesta por el trabajador. Valor con el cual se remunera todas las actividades del TRABAJADOR PARRAGRAFO: dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración (...).

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del titulo VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACIÓN ARTÍSTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Johanna Martinez Garzon
Nombre: JOHANNA MARTINEZ GARZON
Cedula No: 53.890.341
Teléfono:3214399020
Dirección: Cra 6 #19-07
Correo electrónico: yoyismario@gtmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y LEIDY FERNANDA NUÑEZ BARRIOS con cédula de ciudadanía No 1.032.410.219 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

QUINTA-SALARIO EL TRABAJADOR DEVENGARA un salario mensual de **Dos millones de pesos** moneda legal Colombia (1.750.095**+249.095auxilio de transportes)** pagaderos entre los primeros 10 días del siguiente mes causado, mes mediante trasferencia electrónica a la cuenta de ahorros dispuesta por el trabajador. Valor con el cual se remunera todas las actividades del TRABAJADOR PARRAGRAFO: dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración (...).

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Leidy Nuñez
Nombre: LEIDY FERNANDA NUÑEZ BARRIOS
Cedula No: 1.032.410.219
Teléfono:3125277221
Dirección:cra 48 #72 c sur 60
Correo electrónico: nunezleidy06@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes, **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y FANORIS FIERRO GOMEZ con cédula de ciudadanía No 65.829.944 de Chaparral (Tolima) actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

QUINTA-SALARIO EL TRABAJADOR DEVENGARA un salario mensual de **Dos millones de pesos** moneda legal Colombia (1.750.095**+249.095auxilio de transportes)** pagaderos entre los primeros 10 días del siguiente mes causado, mes mediante trasferencia electrónica a la cuenta de ahorros dispuesta por el trabajador. Valor con el cual se remunera todas las actividades del TRABAJADOR PARRAGRAFO: dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración (…).

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACIÓN ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA Fanoris Fierro
Nombre: FANORIS FIERRO GOMEZ
Cedula No: 65.829.944
Teléfono:3187410880
Dirección: CALLE 82 #87-J10
Correo electrónico: fanorisfierro@hotmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y EDILCE MARIN PUENTES con cédula de ciudadanía No 35.526.237 de Facatativá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

QUINTA-SALARIO EL TRABAJADOR DEVENGARA un salario mensual de **Dos millones veintidós mil sesenta y ocho pesos** moneda legal Colombia (1.772.**973+249.095auxilio de transportes)** pagaderos entre los primeros 10 días del siguiente mes causado, mes mediante trasferencia electrónica a la cuenta de ahorros dispuesta por el trabajador. Valor con el cual se remunera todas las actividades del TRABAJADOR PARRAGRAFO: dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración (...).

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Edilce Marin Puentes
Nombre: EDILCE MARIN PUENTES
Cedula No: 35.526.237
Teléfono:3123335579
Dirección: Calle 34 a #99 a 37 sur
Correo electrónico: edilcemarin1974@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y MARIA MERCEDES MANCILLA NARE con cédula de ciudadanía No 39.655.115 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR**, han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

QUINTA-SALARIO EL TRABAJADOR DEVENGARA un salario mensual de **Dos millones veintidós mil sesenta y ocho pesos** moneda legal Colombia **(1.772.973+249.095auxilio de transportes)** pagaderos entre los primeros 10 días del siguiente mes causado, mes mediante trasferencia electrónica a la cuenta de ahorros dispuesta por el trabajador. Valor con el cual se remunera todas las actividades del TRABAJADOR PARRAGRAFO: dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración (...).

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: _____
Nombre: MARIA MERCEDES MANCILLA NARE
Cedula No:39.655.115
Dirección: CALLE 62 A SUR 96-60
Teléfono:3219252712
Correo electrónico: mariamercedesmancillanare@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y CIRLY ZULAY SALAS OROZCO con cédula de ciudadanía No 1.124.058.883 de Fonseca (guajira) actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

QUINTA-SALARIO EL TRABAJADOR DEVENGARA un salario mensual de **Dos millones veintidós mil sesenta y ocho pesos** moneda legal Colombia (1.772.**973+249.095auxilio de transportes)** pagaderos entre los primeros 10 días del siguiente mes causado, mes mediante trasferencia electrónica a la cuenta de ahorros dispuesta por el trabajador. Valor con el cual se remunera todas las actividades del TRABAJADOR PARRAGRAFO: dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración (...).

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Cirly Salas.
Nombre: CIRLY ZULAY SALAS OROZCO
Cedula No: CRA 88 J #70-21 SUR Dirección:
Teléfono:3246530091
Correo electrónico: cirlysalas9@gmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y NAYIBE CERQUERA MENDOZA con cédula de ciudadanía No 52.132.007 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 19 de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los

Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: _____
Nombre: NAYIBE CERQUERA MENDOZA
Cedula:52.132.007
Teléfono:3223294637
Dirección: Tv 51#71-62 sur
Correo electrónico: nayibe_cerquera@hotmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

OTRO SI CONTRATO MODIFICACION 1

Entre las partes; **FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA**, identificada con **NIT. 900.320.120-3**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO CARRERO MORALES**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°79.897.869 de Bogotá, domiciliado en Bogotá, quien en adelante se llamara el **EMPLEADOR** y CARMENZA GUTIERREZ BUSTOS con cédula de ciudadanía No 52.344451 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natural, domiciliado y residenciado en Bogotá quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR,** han acordado celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, SE MODIFICAN CLAUSULAS:**

DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN Y PRORROGAS. *a.* El presente contrato se dará por terminado por uno cualquiera de los numerales y literales detallados en el código sustantivo del trabajo en su artículo 61 con sus correspondientes subrogados y pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia: C-1507 de 2000; **b.** Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar del contrato, con una antelación no inferior a quince (15) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II Y III del título VII del código sustantivo del trabajo. Contrato prorrogado hasta el 28 de febrero de 2026.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares iguales en la Ciudad de: Bogotá, Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

EMPLEADOR.

FIRMA: _____.
FUNDACION ARTÍSTICA PINCEL DE ALEGRIA
NIT. 900.320.120-3

EMPLEADO.

FIRMA: Carmenza Gutierrez B.
Nombre: CARMENZA GUTIERREZ BUSTOS
Cedula No:52.344.451
Dirección: CALLE 54 F SUR 93C-42
Teléfono:3124578908
Correo electrónico:gcarmenza02@gmail.com

Powered by CamScanner